

1

Muy S. mio y de toda mi Atencion; el Correo pasado espuse a Vmo. lo afligido q. me hallaba con estos Indios, mas se ha agravado esta triste Situacion en el dia, a causa de q. el dho. del presente, vino en Tropa la Comunidad de Colligue de Chiclayo, con varios otros de las otras dos Comunidades, Sinto y Toxateros de dho. Pueblo, los q. reunidos con unos quantos q. habitan en Liccy Estancia de esta Maz^{da}. y entrando en las Tierras propias del Casco principal de ella, y llegando inmediato a la Caña q. tenemos cerca de la Casa p. el Camino p. q. va a Lambayegue, y de dho. Pueblo al Sexo de Chota, y de muchos parages de la Sierra; la misma multitud tomo Posesion de mucha parte de esta Maz^{da} y repartida entre varios, hicieron q. aquellos Posesionantes, se rebolcaren, araucasen Yamas, y tirasen Piedras, dandose ellos asi mismos una Posesion Publica, y absoluto, como Dueños del Reyno, y de las Tierras q. me ha vendido esa Superioridad a nombre del Rey, p. cuyo Orden soberano se me han entregado; Al mismo tiempo pusieron fuego a la mejor parte de Algarrobos q. tiene esta Maz^{da} con el destino de mantener su Boyada, y demas Ganados propios de ella; y despues se subieron a un Cerro de la propia en donde han estado dos otros dias gritando, sino yba to a defender mis Tierras, o mi Yerno D.º José Echaraxia, siendo los principales de todo esto, Juan Fran. Quepuy, sus dos hijos Matheo, y Dionicio, Santiago Chinpen con los demas que aparecen



En la Sumaxia, y p^a esta ultima accion, con los d^{hos}
- el Mestizo Antonio Bocaregia q. tengo nombra
- do En la Anterior.

Hallandome En este dia sin saber cosa
alguna entretenido y ocupado En el trabajo de la
- da tube el Sentim^{to} de haver malparido mi Espos
- a las dos de la tarde, p^x lo q. despachè un Criado. a
- q. me trasese un Medico del Pueblo de Lambayeque
- q. que tubiere algun Auxilio En lance tan Arries
- gado, p^x si acaso le sobrevenia algun Flujo de San
- gre, ò algun otro Accidente, como suele suceder, En
- casos semejantes... Mas Estandolo Esperando con
- d^{ho} Medico nos hallamos à la mañana siguiente
- con el Criado solo, con varios quaxotasos q. le havia
- dado, y q. por ver algo diligente la Bestia q. llevar
- havia escapado con la Vida milagrosam^{te} Refugian
- dose En el Pueblo de S^{ta} Miquel, hasta donde lo sigui
- ron; Despues al dia siguiente Embiandome una
- hija q. tengo En Lambayeque otro Criado, sin saber
- cosa alguna hicieron lo mismo, de modo q. con esto
- y los Alzaxobos q. siguen quemando, con los q. han
- segado el Camino, no puedo auxiliarme de lo q. necesi
- to En este monte, hallandome sitiado p^x estos Bar
- baxos, En cuyas manos Esta mi Vida, y la de toda
- esta numerosa familia pues si hasta ha hora
- Existe es p^x que ellos han quemado, vien q. de cada
- dia se me va acercando mas, Este Terrible trance
- p^x hallarme En el Estado q. acabo de Esponer. Aqui
- no ay Tuer q. me socorra p^x que se ven sin Auxilios,
- y asi me veo ya Espirar, con toda mi Amada Fam
- - lia, En las Tierras, y bajo del Dominio de mi Amada
- - Sobexano y Catholico Monarca Carlos Quarto,
- q. el Cielo que dilatados Años, abandonado En
- - texamente, sin socorro alguno, p^x haver tenido

la desonra de haver comprado esta su d^{ca},
Yo tengo echos los Requesos devidos, como aparec^o
p^o los Autos, desde q^e se presentaron falsam^{te}. Estos
Indios hace quatro años, llevando ya la yntencion
con q^e se van produciendo, a q^e los s^{res} aguienes los
he echo, no les pareceria llegase el caso a este
Estado p^o lo q^e naturalm^{te} habra sido esta demora.

En este Estado pues vuelvo a Suplicar a N^{ro}
p^o el amor de Dios, y por el q^e le profesca a n^{ro} ama
do catholico Monarca, pase esta a la Junta Super^o
de Temporalidades, como Adm^o G^oal. y q^e acierte a
ella p^o q^e en virtud de esta y de la pasada (si por
aquella no se ha tomado hasta el presente Pro-
videncia) libren en el dia las Providencias mas
eficaces, acompañadas estas de los Auxilios Nece-
sarios a este Juez, afin de q^e quiete estos Requi-
ridos Insultos, lo que esta gente, y me ponga en
Paz, con toda mi familia, si aun existiese a la
llegada de dhas. Providencias.

Se me hace preciso advertir q^e nooular
mente saben estos Naturales las Providencias
q^e salen antes q^e este Juez, lo q^e en este caso pudio
ca resultan grave perjuicio a la Corona.

Deseo a N^{ro} toda felicidad, la q^e luego a
Dios n^{ro}. S. le que. m. a, d^{ca} de Stuman y Ju-
nio 25 de 1799.

En virtud de lo que se ha
dicho

Donde
manéca

(B)

Don
Adm. G^oal de Temporalidad.
D^o Felix Fernandez de Colunga.

Muy ^{oro} S. mio de mi mayor Atenti^{on} Con el mayor dolor
q. se pueda imaginar tomo la pluma p. esponer a N^{ro}.
el Estado en que me hallo, pues para un hombre de Onor,
y q. tiene a su cuidado una Numerosa Familia como la
q. yo tengo es el mas Sensible, y lamentable q. se pueda
ofrecer; Ha sobre quatro años q. se presentaron los In-
dios de Chiclayo falsam^{te} como lo tengo espuesto en varias
Representaciones a lo q. no se me ha Respondido ni echo
caso introduciendo la Causa a otra materia, como era
pedirme los Titulos de los Pastos y Estancias de esta Naz.
lo q. por ningun caso se pedia en el primer Decreto de
esa Superioridad, a lo q. Respondi q. no los tenia ni q. eran
del caso, y p. solo esto, y sin mandarlo la Superioridad
se me quitò la Posesion dandose la a los Indios p. cuya
Causa devia haver sido penado el Comicionado, mas no
ha sido asi q. se ha desado correr este asunto dando tras-
lados al ^{oro} S. Defensor de los Indios, p. lo q. hasta el dia
llevara tomadas de siete a ocho vistas, cosa q. no puedo
comprender q. por un traslado se le haya de dar qua-
tro p. y medio a la parte contraria p. que lo despache,
En fin queda estar mandado, y como yo no soy del foro,
no estoy instruido en ello mas este ^{oro} S. Defensor en
quanto Defensor deve defender a la parte, como lo hace
en qualesquiera Causa, y mas estando tan encargado
los Indios de nuestro Soberano con Repetidas Cedula, pe-
ro esto me hago el cargo sea en Causas justas pero
en las injustas no me quedo persuadir, q. mi Padre
Amoroso, y Amado Monarca mande se les defiendan y
ampare desandolos salir con quanto se les pone en la
Carera, cometiendo los mayores Exores No: no me

persuado, ni aun p. sueño a éllo, pues las Leyes de mi Cár-
xivimo Monarca son demado q. se le haga Justicia al
chico, al grande, y a toda la especie de Barallos, q. loxamos te-
nex la dha. de éstax bajo su Dominio tan humano y tan feliz
p. todos los Barallos; Baso de este supuesto q. me parece
Real y Verdadero, y hallandome p. mi parte, sin haver ofen-
dido jamas a mi Amado Soberano, a las Leyes, ni a mis-
proximos, ni en un pecado venial, me hallo como el salva-
de de la nota al Capitulo segundo de Nicolas Donato, Cód
de la obra q. trata del Nombre de Estado, y digo con él:

El temor atorixa todos mis instantes, mi alma inquie-
ta sufre cada momento, con los males Verdaderos q. tiene
motiro de Melax los males imaginarios q. aprende. Es-
verdad q. los Vienes y las Figueras me rodean por todos
lados, pero esta abundancia me es enososa, y se me hace
oravosa; Ella multiplica mis decesos sin facilitarme nue-
vos medios p. satisfacerlos; me dá a conocer mi mise-
xia sin franquearme los medios de Remediarlos. Veo-
races a mi vista, y á tiro de mis sentidos las producio-
nes de la Tierra q. están destinadas p. suministrar
me los Alimentos necesarios, y no me atxero a proce-
er mis necesidades. Todos los frutos me parece q. me
están prohibidos, y no auierto a alargar la mano p.
cogerlos sin temblar, imaginandome siempre q. una
fiexa viene a arevatar melos. Mi Vida no es mia
sino un vien q. dero a los q. me la defen, p. que quedan
devorarme a cada instante. Para mi no hay parax
q. este libre de temor, y de peligros. Aun quando me
hallara armado con Oaxas, ó dientes, como los demas
Animales me imaginaria q. estaba destinado a vivir
como ellos, y a disputarles mi Subsistencia, reduci-
solamente a mi mismo, nada tengo p. defenderme, y
todo lo puedo temer de su ferocidad.

Si Señor esta es la pintura propia del Estado
en q. me hallo; Estos Indios viendo la demora q. haria
corrido hasta la Providen^a q. libró la Junta Superior el año
pasado, se harian ynrolentado en tanto grado q. estaran ya
echos como Dueños de todo, destruxando los montes, y an-
xendandolos, con el mayor depotismo, y hallandolos de

4^o

este modo la llegada de la Proridencia no solo no la obedecieron. si no q se la arrancaron al Tuez, la mordieron, y patearon (que Oaxaca es en los dominios de un tan amable Monarca, y solo llenados de la suaridad con q nos trata) haciendo salir a Palos al Tuez, y p^o q cayó un hijo mio, En la Carrera, ix a descargarle con un Puñal, En el suelo a donde se hallara, haciendo lo librado de la muerte, la casualidad de haver llegado a buen tiempo un particular, q se abraso, y aparto el brazo q yba a descargar el golpe, cuyo caso con todo lo demas q aparece en la Sumaria, me parece Cradigno de un Acuerdo el dia q llego, y haciendose parado a su defensor, se ha echo causa Ordinaria, Esto es seguro tengo entendido, vien q no se efectivamente si lo q paso fue el Informe q puso el Comisionado D^o Pedro de Estela, o la Sumaria q hizo, y mando a la Pl. Sala del Crimen el Coronel, y Alferrez Sr. D^o Juan Promualdo Vidaurio de la Parra, no haciendo tenido estos dos Señores Respuestas, de uno ni de otro; En fin con esta detencion echan de ver, o se presumen, q no han de ser castigados, q nada les bieno encontra, p^o lo qual siquero con mas ynolencia, Arrendando los Pastos, sin poder meter una Carrera de mi parte hallando sujetos q se los arrienden, y den Plata, no solo antes de la Proridencia dha. En cuyo tiempo sabian muy bien era Yo Dueño de ellos, como lo harian sido todos los Antecesores, y q a mas se me haria dado segunda Posesion p^o D^o Pedro de Estela, p^o disposicion de la Superioridad, pero aun despues de la ultima Proridencia, haciendose a sombrado todos los Vecinos de estos Pueblos inmediatos el atentado q cometieron dhos. Indios, han hallado, quien les den Dinero p^o dhos. Pastos, y con esto sigan En sus desatinos.

El Licenc. D^o Toré Berruy les ha dado varias Land. y Esta echo Dueño de la Estancia de Picy, sin queren pagar un Real; Toré Tecmoch, pretendiente al Casicasoo del Pueblo de Lambage q se halla asi mismo Dueño de la Estancia q posee esta dha. En las Tierras de aquel Pueblo nombrada Chuman, la q entregaron sin novedad ninguna En la Posesion q dio D^o Pedro de Estela, diciendo los Indios q era Estancia de Tuman, y q por esta dha. corrian allí los Ganados los Pastos de Aloxnoba y Yastroales, desde immemorial tiempo pero dho Tecmoch, se ha alzado a mayores, sin hacer caso de las reconveniones de este Sr. Tuez Subdelegado; Asi mismo no ha echo caso de estas Antonio Macanegra, mestizo de Chiclayo, el q hallandose con una chacara mediana, dentro del Casco principal de esta dha, quando Yo llegué a ella, y reconvenido

por mi, y p.^o dho. s. Tuez p.^a que me pagase el dxiendo pexte
-niente no solo, no lo ha echo, si no q. se ha estendido viniendo
-doro p.^a la Casa, botando Algarrubos con la mayor ynsolem.
y libertad; Parte de esto qudiere Yo contener, pero como
-pexeres q. qudiere haxer alguna dxiencia, aun q. saliere de mi
Casa, con todas las medidas tomadas p.^a lo contrario, me es
-preciso dxiir a la Justicia; Hasta el p.^o tengo a mi Apo-
-dexado bien instruido p.^a q. dxiira, y lo q. este Rpxerenta,
me dice se manda dxiegar a los Autos, y con esto se va pa-
-sando el Tiempo, Yo afligido, lleno de cargos, q. me es imposi-
-ble cubrir ya, pues q. mantener, el Trapicho, me ves entre
-si alcanzo, o no llego, pues hasta aqui, no me dejan los
-Indios, quemandome la Caña a cada Vato; Llegando a tanto cu-
ynsolencia q. publicar, con el mayor descaro han de acabar con
-esta dxi.^{da} y mi familia, haviendome maltratado ya baxios Criados,
-los q. se hallan p.^a mi, y mi relacionada familia, no se
-defiendan en manera alguna, ni con la mas minima palabra q.
-los pueda incomodar

En este ynfeliz estado, perdonandome Vmd. y todos los de-
-mas s.^{os} q. tubieren la Venignidad de ynponerse de esta, qual-
-quiera Expresion q. pueda incomodar en alguna manera, pues
-Yo no puedo, ni pretendo otra cosa q. dar a entender lo q. padesco,
y q. si no se me alivia, y p.^a ello se tome la Pxoridencia mas se-
-ria y en el dia, no podre, cumplir con las obligaciones, de q. me he echo
-cargo, siempie q. no se verifique lo q. llero duplicado, y las condi-
-ciones con q. se me vendio la dxi.^{da} Tan le suplico a Vmd. con la may-
-ternura de mi Coraz.^o me haga el favor de pasar esta a los s. el
-primer dia de Junta sup.^o p.^a q. echas cargo de la aflicion, y con-
-gozo q. me acierte librer una Pxoridem. seria, con los auxilios q.
-necesita, p.^a q. los Indios me degen en Par, llamandolos a esta su-
-plexionidad, a fin de q. ay deduzcan su dxi.^{da} y de este modo, este libre
-entre tanto de lo q. ha poseyo esta dxi.^{da} segun y como lo ha dis-
-tutado anteriormente; Haciendo asi mismo me paguen lo ma-
-ximo q. me diesen los q. estan en las Tierras propias, como
-en los Pastos de las Estancias, segun los Vzos, y costumbres en
-q. ha estado; Es favor, q. he de merecer de la gran Caridad de Vmd.
-en q. socorrera, una de las Necesidades mas Vgentes q. se le
-quedan ofrecer; y mientras lo consiga, quedo todo de Vmd. Yo
-al Cielo que su vida m.^a; dxi.^{da} de Turnan y Junio 10 de 1795/.

J. M. de Ovando haced. no. 1000.

Doni Ant. de las
Munecas &

35

Ex^{mo}. S^{or}.

Las dos adjuntas Cartas del actual
 Poseedor de la H^{da}. Caña Titulada S.
 Fran. Xavier de Fuman, en el Partido
 de Lambayeque recibidas en los ultim
 Correos, fechas 10. y 25 de Junio, instrui
 nan la Justificaj. de V.E. en que los Yndi
 os de la Comunidad de Coigue, y Chiclayo,
 como se ha dilataado la providencia
 en la causa Criminal que contra ellos
 se sigue, han esclabonando, exerceo, con ex
 cero apoderandore de la mayor parte
 de la H^{da}. e insultando a el Poseedor
 en los terminos que explica, por loque
 sino se prouee de pronto remedio resol
 viendore con escarmiento de los culpa
 dos, para conaccion de los demas, y debo
 lucion de las Fierras y Montes queda
 ra aquel Fundo destruido y el Subasta
 don con su Familia, resultando todo
 en perjuicio de las Temporalidades
 a quien pertenece el Dominio direc
 to, y en su vista V.E. se servira
 de examinar loque hallane con



veniente. Administracion Principal de Temporalidades Julio 12 de 1799.

X.M.D.C.

mo
A. Señor

El
C. J. Fern.
de Colunga

[Faint, mirrored bleed-through text from the reverse side of the page, including words like "Administracion", "Principal", "Temporalidades", "Julio", "de", "1799", "Señor", "C. J. Fern.", "de Colunga"]